

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comandancia provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, siempre que cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25 de Julio de 1911)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en comunicación fecha 18 del corriente, me dice lo que sigue:

Ilmo. Sr.: El carácter patriótico, social y económico de la ardua labor que encomienda el Real decreto de 19 de Junio último á la Comisaria Regia encargada de procurar el desarrollo del turismo y la divulgación de la cultura artística popular, exige el apoyo moral de todos los españoles y el material de muchos, especialmente de V. S., por relacionarse íntimamente con las funciones de su cargo la mayoría de las reformas que con este motivo se intenten.

Confo, por tanto, en que, identificado con esta obra y convencido de su intensidad y urgencia, desarrollará la mayor actividad al proporcionar á dicha Comisaria cuantos antecedentes pueda necesitar para los estudios que emprenda, y más tarde ha de emplear toda su energía y constancia en la realización, interpretando siempre con amplio criterio las leyes y derechos establecidos ó que se establezcan, para facilitar el rápido resultado que se persigue.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 18 de Julio de 1911.—José Canalejas.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de León.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia.

León 20 de Julio de 1911.

El Gobernador,  
José Corral y Larre.

#### MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO

MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Lewis, vecino de Toral de los Vados, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Julio, á las once y cinco, una solicitud de registro pidiendo 500 pertenencias para la mina de oro llamada *Paris*, sita en término y Ayuntamiento de Vega de Infanzones, paraje terreno comunal del citado pueblo y confluencia de los ríos Bernesga y Esla. Hace la designación de las citadas 500 pertenencias en la forma siguiente; los rumbos se reflejan al meridiano magnético:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada en la confluencia de los ríos Bernesga y Esla, en sus márgenes derechas y relacionado con el ángulo SE. del puente del ferrocarril del Norte sobre el río Esla, á S. m. 23° 54' O. centesimales, y al ángulo NE. del mismo puente, al O. m. 45° 41' S. La distancia al primer ángulo es de 625 metros, y el segundo, de 585 metros. Desde el punto de partida se medirán al N. 300 metros colocando una estaca auxiliar; y desde ésta, y sucesivamente, hasta la núm. 131, se medirán las siguientes distancias: 500 metros al E., 100 al N., 400 al E., 100 al N., 600 al E., 100 al S., 100 al E., 100

al S., 100 al E., 100 al S., 200 al E., 100 al S., 200 al E., 200 al S., 800 al E., 100 al N., 400 al E., 100 al N., 100 al E., 100 al N., 100 al E., 100 al N., 200 al E., 500 al N., 500 al E., 500 al S., 100 al E., 100 al S., 100 al E., 100 al S., 100 al E., 200 al S., 500 al E., 100 al N., 600 al E., 100 al S., 200 al E., 100 al N., 100 al E., 100 al S., 400 al E., 100 al S., 400 al E., 200 al N., 200 al E., 100 al N., 100 al E., 500 al N., 400 al E., 300 al S., 100 al O., 100 al S., 100 al O., 200 al S., 100 al O., 100 al S., 100 al O., 200 al O., 100 al N., 600 al O., 200 al N., 300 al O., 100 al S., 100 al O., 100 al S., 200 al O., 100 al S., 1.000 al O., 100 al S., 600 al O., 100 al N., 100 al O., 100 al N., 100 al O., 200 al N., 100 al O., 100 al N., 100 al O., 100 al O., 100 al N., 100 al O., 100 al N., 100 al O., 100 al N., 100 al O., 100 al N., 100 al O., 100 al N., 100 al O., 100 al N., 100 al O., 100 al N., 100 al O., 800 al N., 600 al E., 500 al S., 100 al O., y se colocará la estaca 151, y de ésta con 400 metros al S. se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 500 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.999, León 19 de Julio de 1911.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Juan Targebayle Anna, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Julio, á las once y treinta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la mina de plomo llamada *Ampliación á Socorro Edmundo*, sita en término y pueblo de Valdehuesa, Ayuntamiento de Vegamán. Hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Socorro Edmundo»; desde dicho punto se medirán al N. 100 metros; al E. 800; al S. 100, y al O. 800, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.400, León 22 de Julio de 1911.—J. Revilla.

# Inspección general de las Comisiones Liquidadoras del Ejército

## INCIDENCIAS DE ULTRAMAR (1)

*RELACIÓN nominal de los Cuerpos disueltos que fueron de los Ejércitos de Ultramar, con expresión de los Regimientos y Batallones activos que tienen afectas las Comisiones Liquidadoras de aquéllos y su residencia, á los que deben remitirse las instancias de los individuos licenciados que reclamen alcances:*

R-giones	Número de orden	COMISIONES LIQUIDADORAS	REGIMIENTOS Y BATALLONES DE CAZADORES Y OTROS CENTROS Á QUE ESTÁN AFECTOS	RESIDENCIA
	64	Batallón Cazadores de Mérida, núm. 15	Batallón Cazadores de Mérida	Barcelona
	65	Idem de Reus, núm. 16 (1.º Montaña)	Idem id. de Reus	Maurea
	66	Idem de Puerto Rico, núm. 19 (4.º Montaña)	Idem id. de Talavera	Algeciras
Canarias	67	Batallón Provisional de Canarias	Regimiento Infantería de Tenerife	Sta. Cruz de T. (Canarias)
Baleares	68	Idem de Baleares	Idem id. de Palma	Palma de M. (Baleares)
	69	1.º Bón. del Reg. Inf.ª Alfonso XIII, núm. 62	Idem id. de Sicilia, 7	San Sebastián
	70	2.º Idem del id. id.	Idem id. de Garella, 45	Bilbao
	71	5.º Idem del id. id.	Idem id. de América, 14	Pamplona
	72	1.º Idem del id. de María Cristina, núm. 65	Idem id. de Otumba, 49	Teruel
	73	2.º Idem del id. id.	Idem id. de San Quintín, 47	Figueras
	74	3.º del idem id. id.	Idem id. de Asla, 55	Gerona
	75	1.º Idem del id. de Simancas, núm. 64	Idem id. de Valencia, 25	Santander
	76	2.º Idem del id. id.	Idem id. de España, 46	Cartagena
	77	1.º Idem del id. de Cuba, núm. 65	Idem id. de Aragón, 21	Zaragoza
	78	2.º Idem del id. id.	Idem id. de Gerona, 22	Zaragoza
	79	1.º Idem del id. de la Habana, núm. 66	Idem id. de Pavía, 48	Cádiz
	80	2.º Idem del id. id.	Idem id. de Alava, 56	Cádiz
	81	1.º Idem del id. de Tarragona, núm. 67	Idem id. de Cuenca, 27	Vitoria
	82	2.º Idem del id. id.	Idem id. de Guipúzcoa, 53	Vitoria
	83	1.º Idem del id. de Isabel la Católica, núm. 75	Idem id. de Navarra, 25	Lérida
	84	2.º Idem del id. id.	Idem id. de Albuera, 26	Lérida
	85	Batallón de Cazadores de Valladolid, núm. 21	Idem id. de la Reina, 2	Córdoba
	86	Idem de Cádiz, núm. 22	Idem id. de Zaragoza, 12	Santiago
	87	Idem de Colón, núm. 23	Idem id. de Covadonga, 40	Madrid
	88	Idem de Alfonso XIII, núm. 24	Idem id. de Vergara, 57	Barcelona
	89	Idem de la Patria, núm. 25	Idem id. de Galicia, 19	Zaragoza
	90	Voluntarios de Madrid	Idem id. del Rey, 1	Madrid
	91	Idem del Principado de Asturias	Idem id. del Príncipe, 3	Oviedo
	92	Batallón de Bailén Peninsular, núm. 1	Idem id. de la Princesa, 4	Alicante
	93	Idem de la Unión, Peninsular, núm. 2	Idem id. de Gravelinas, 41	Badajoz
	94	Idem de Alcántara, núm. 3	Idem id. de Isabel la Católica, 54	Coruña
	95	Idem de Talavera, núm. 4	Idem id. de Soria, 9	Sevilla
	96	Idem de Chiclana, núm. 5	Idem id. de Córdoba, 10	Granada
	97	Idem de Baza, núm. 6	Idem id. de León, 58	Madrid
	98	Idem de San Quintín, núm. 7	Idem id. de Wad-Ras, 50	Madrid
	99	Idem de Vergara, núm. 8	Idem id. de Mallorca, 15	Valencia
	100	Idem de Antequera, núm. 9	Idem id. de Extremadura, 15	Málaga
	101	Batallón Provisional de la Habana, núm. 1	Idem id. de Castilla, 16	Badajoz
	102	Idem id., núm. 2	Idem id. de Borbón, 17	Málaga
	103	Idem de Puerto Rico, núm. 1	Idem id. de Almansa	Tarragona
	104	Idem id., núm. 2	Idem id. del Infante, 5	Zaragoza
	105	Idem id., núm. 3	Idem id. de Bailén, 24	Logroño
	106	Idem id., núm. 4	Idem id. de Tudán, 45	Castellón
	107	Idem id., núm. 5	Idem id. de Guadalajara, 20	Valencia
	108	Idem id., núm. 6 (Puerto Rico)	Idem id. de Alcántara, 58	Barcelona
	109	Bón. Caz. expedicionario á Filipinas, núm. 1	Idem id. de San Marcial, 44	Burgos
	110	Idem id., núm. 2	Idem id. de Luchana, 24	Tarragona
	111	Idem id., núm. 3	Idem id. de La Constitución, 29	Pamplona
	112	Idem id., núm. 4	Idem id. de La Lealtad, 30	Burgos
	113	Idem id., núm. 5	Idem id. de Asturias, 51	Madrid
	114	Idem id., núm. 6	Idem id. de Isabel II, 52	Valladolid
	115	Idem id., núm. 7	Idem id. de Sevilla, 53	Cartagena
	116	Idem id., núm. 8	Idem id. de Granada, 54	Sevilla
	117	Idem id., núm. 9	Idem id. de Toledo, 55	Zamora
	118	Idem id., núm. 10	Idem id. de Burgos, 56	León
	119	Idem id., núm. 11	Idem id. de Murcia, 57	Vigo
	120	Idem id., núm. 12	Idem id. de León, 58	Madrid
	121	Batallón Cazadores de Visayas y Mindanao	Idem id. de Cantabria, 59	Pamplona
	122	Regimiento Caballería de Hernán Cortés, núm. 29	Idem Caballería del Rey, 1	Zaragoza
	123	Idem id. de Pizarro, núm. 30	Idem Dragones de Numancia	Barcelona
	124	Idem id. de Alfonso XIII, núm. 52	Idem id. de Montesa	Barcelona
	125	Idem id. de Bayano, núm. 55	Idem id. de Villarrobledo	Badajoz
	126	Idem id. del Rey, núm. 1	Idem id. de María Cristina	Madrid
	127	Idem id. de la Reina, núm. 2	Idem id. de la Reina, 2	Madrid
	128	Idem id. del Príncipe, núm. 3	Idem id. de Villaviciosa, 6	Sevilla
	129	Idem id. de Borbón, núm. 4	Idem id. de Farnesio, 5	Valladolid
	130	Idem id. de Sagunto, núm. 5	Idem id. de la Princesa	Madrid
	131	Idem id. de Villaviciosa, núm. 6	Idem id. de España, 7	Burgos
	132	Idem id. de Numancia, núm. 7	Idem id. de Pavía	Madrid
	133	10.º Batallón de Artillería de Plaza	Comandancia Artillería de Barcelona	Barcelona
	134	11.º Idem id.	Idem id. de Cádiz	Cádiz
	135	12.º Idem id. (Puerto Rico)	Idem id. de Ferrol	Ferrol
	136	4.º Regimiento de Montaña	1.º Regimiento Artillería de Montaña	Barcelona
	137	5.º Idem.	2.º Idem id. id.	Vitoria
	138	6.º Idem (Filipinas)	3.º Idem id. id.	Coruna

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 24 del mes corriente.

Regiones	Número de orden	COMISIONES LIQUIDADORAS	REGIMIENTOS Y BATALLONES DE CAZADORES Y OTROS CUANTOS Á QUE ESTÁN AFECTOS	RESIDENCIA
6. <sup>a</sup>	139	Regimiento Artillería de Plaza (Filipinas)	Comandancia Artillería de Pamplona	Pamplona
4. <sup>a</sup>	140	Compañías de Obreros y Parques de Filipinas	Idem id. de Barcelona	Barcelona
1. <sup>a</sup>	141	Brigada mixta de Artillería (Cuba)	Parque Artillería de Madrid	Madrid
1. <sup>a</sup>	142	Agrupación de baterías de Cuba	Idem id. id.	Idem
1. <sup>a</sup>	143	Compañía de Obreros de la Habana	Idem id. id.	Idem
1. <sup>a</sup>	144	Idem de Pirotecnia de Idem	Idem id. id.	Idem
2. <sup>a</sup>	145	5. <sup>o</sup> Regimiento de Ingealeros	5. <sup>o</sup> Regimiento Mixto de Ingenieros	Sevilla
4. <sup>a</sup>	146	4. <sup>o</sup> Idem de id.	4. <sup>o</sup> Idem id. id.	Barcelona
1. <sup>a</sup>	147	Batallón mixto de Ingenieros	2. <sup>o</sup> Idem id. id.	Madrid
3. <sup>a</sup>	148	Idem de Telégrafos	7. <sup>o</sup> Idem id. id.	Valencia
1. <sup>a</sup>	149	Idem de Ferrocarriles	Batallón de Ferrocarriles	Madrid
1. <sup>a</sup>	150	3. <sup>a</sup> Brigada de Administración Militar	Comand. <sup>a</sup> de tropas de A. M. de la 1. <sup>a</sup> Región	Madrid
6. <sup>a</sup>	151	Idem de Filipinas	Idem id. id. de la 6. <sup>a</sup> Región	Burgos
1. <sup>a</sup>	152	Brigada Sanitaria	Brigada Tropas de Sanidad Militar	Madrid
1. <sup>a</sup>	153	Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico	Inspección general	Idem
1. <sup>a</sup>	154	Idem de Filipinas	Idem id.	Idem
1. <sup>a</sup>	155	Guardia civil de Cuba y Puerto Rico	Dirección general de la Guardia civil	Idem

Madrid 30 de Junio de 1911.—El Inspector general, Antero R.

## CAPITAL DE LEON

AÑO 1911

MES DE JUNIO

### Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	18.105	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluta.....	Nacimientos (1)..... 65 Defunciones (2)..... 44 Matrimonios..... 9
	Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 3'59 Mortalidad (4)..... 2'45 Nupcialidad..... 0'50
	NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....
Muertos.....		Legítimos..... 49 Ilegítimos..... 3 Expositos..... 15 TOTAL..... 65
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	22
	Hembras.....	22
	Menores de 5 años.....	26
	De 5 y más años.....	18
	En Hospitales y Casas de salud.....	7
	En otros Establecimientos benéficos.....	8
	TOTAL.....	15

León 11 de Julio de 1911.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcalda constitucional de Santa Marina del Rey

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año de 1911.

#### Sesión ordinaria del día 2 de Abril

Da principio la sesión á las diez; la preside el Sr. Alcalde interino don José M.<sup>o</sup> Rodríguez, y asisten seis Sres. Concejales.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior, y en seguida se dió cuenta del estado de fondos, y se acordó la distribución de pagos para el presente mes.

#### Sesión ordinaria del día 9

Se abre la sesión á las diez; la preside el Sr. Alcalde, y asisten siete Sres. Concejales.

Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior, y después de leer los BOLETINES OFICIALES de la semana, se levanta la sesión, por no haber asuntos de qué tratar.

#### Sesión ordinaria del día 16

Preside el Sr. Alcalde y asisten cinco Sres. Concejales.

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de las celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del corriente año.

Se acordó pagar 150 pesetas por premios para los niños de las Escuelas del Municipio.

Y por último, se acordó comisionar á D. Antonino Martínez para comparecer ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, á la revisión de exenciones.

#### Sesión ordinaria del día 23

Con la presidencia del Sr. Alcalde, y asistiendo cinco Sres. Concejales, se abre esta sesión á las diez, aprobando por unanimidad el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una denuncia presentada por el Cabo de la Guardia civil del puesto de Villadangos, contra varios vecinos de Sardonado, por haber hecho roturaciones arbitrarias en los campos comunes, y la Corporación acuerda dejar pendiente de discusión este asunto hasta la próxima sesión ordinaria.

### Sesión ordinaria del día 30

Preside el Sr. Alcalde y asisten cinco Sres. Concejales.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de nuevo de la denuncia presentada por el Cabo de la Guardia civil de Villadangos, contra varios sujetos del pueblo de Sardonado, por haber practicado roturaciones arbitrarias en los campos comunes de dicho pueblo, y después de abandonar el salón el Concejal D. Antonino Martínez, porque dijo ser interesado en este asunto, la Corporación, por unanimidad, acordó girar una visita á los terrenos denunciados, reuniéndose después para fallar la cuestión como proceda.

Reanudada de nuevo la sesión, y resultando ciertos los hechos denunciados, en conformidad con lo dispuesto por la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó imponer á cada uno de los denunciados, la multa de una peseta, y que dejen á disposición del común de vecinos de Sardonado, los terrenos indebidamente roturados, y nombrar una Comisión para que proceda al deslinde de los referidos terrenos.

### Sesión ordinaria del día 7 de Mayo

Preside el Sr. Alcalde y asisten siete Sres. Concejales.

Fué aprobada por unanimidad el acta de la anterior, y en vista del estado de fondos, se acordó la distribución de gastos para el presente mes.

El Ayuntamiento, por unanimidad, dispuso que se proceda al arreglo de las paredes del cementerio común de Sardonado, y que el importe de las obras se pague por cuenta de los fondos del presupuesto municipal.

También se acordó requerir al vecino de esta villa, D. Baltasar Martínez, para que levante un terraplén que colocó frente á su casa, en la calle de la Fuente, y si no lo hace después de transcurridos veinte días, se proceda hacerlo por su cuenta y riesgo.

### Sesión ordinaria del día 14

Con la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo cuatro Sres. Concejales, se abre esta sesión á las diez, aprobando por unanimidad el acta de la anterior, y después de leer los BOLETINES OFICIALES de la semana, se levantó la sesión.

**Sesión ordinaria del día 21**

Preside el Sr. Alcalde y asisten seis Sres. Concejales.

Se lee y aprueba el acta de la anterior, y los BOLETINES OFICIALES de la semana pasada, levantándose la sesión por no haber asuntos que tratar.

**Sesión ordinaria del día 28**

Da principio esta sesión, presidiéndola el Sr. Alcalde y asistiendo á ella cuatro Sres. Concejales.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior, y como no hubiera asuntos que tratar, se levantó la sesión.

**Sesión ordinaria del día 4 de Junio**

Da principio esta sesión á las diez; la preside el Sr. Alcalde, y asisten á ella siete Sres. Concejales.

Fué aprobada por unanimidad el acta de la anterior, y en vista del estado de fondos, se acordó la distribución de gastos para el presente mes.

**Sesión ordinaria del día 11**

Se abre la sesión á las diez; la preside el Sr. Alcalde y asisten á ella seis Sres. Concejales.

Se dió lectura del proyecto de Ley de caminos vecinales, y acordó la Corporación, por unanimidad, dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, proponiéndole la construcción de cuatro trozos de caminos vecinales que atraviesan este término, y coadyuvar en parte á tal construcción.

**Sesión ordinaria del día 18**

Se abre la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asisten á ella el total de Concejales.

Seguidamente se acuerda que se proceda al arriendo de Impuestos y arbitrios de feria anual de esta villa, y que se anuncie la subasta para el día 2 del próximo mes de Julio.

**Sesión ordinaria del día 25**

Preside el Sr. Alcalde y asiste el número total de Sres. Concejales.

Fué leída el acta de la anterior, y aprobada por unanimidad, así como también el pliego de condiciones formado para la subasta de arriendo de impuestos de feria.

Acordándose pagar el importe de medicamentos despachados para enfermos pobres del Municipio durante el primer semestre del corriente año. El extracto que precede concuerda sustancialmente con los acuerdos de referencia.

Santa Marina del Rey 3 de Julio de 1911.—El Secretario, Pedro Martínez.

«Ayuntamiento constitucional de Santa Marina del Rey.—Sesión ordinaria del día 9 de Julio.—Aprobado: remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación.—El Alcalde, José M. Rodríguez.—P. A. del A., Pedro Martínez.»

**Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á 60 familias pobres, y operaciones de quintas, gratis.

Los aspirantes que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días. El agraciado habrá de fijar su residencia en esta localidad.

Cubillas de Rueda 15 de Julio de 1911.—El Alcalde, Gaspar Agudo.

**Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza**

Para oír reclamaciones y por término de quince días, se halla expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1910; pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Santa Colomba de Somoza 17 de Julio de 1911.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

**JUZGADOS****EDICTO**

Dor. Hermer egildo Vallejo y Gallejos, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

Hago saber: Que en diligencias practicadas por este Juzgado, á virtud de cuenta jurada presentada por el Procurador D. Agapito García Díez, contra D. Lucas Fernández Sánchez, vecino de Sestao, como costas y gastos suplidos á instancia de éste, en la tercera de dominio que promovió contra D.<sup>a</sup> Bibiana Alvarez y D. Bernardino Fernández Oviedo, se sacan á la venta en pública subasta, las fincas, que á continuación se describen sitas en término de Prado, embargadas como de la propiedad del nombrado D. Lucas Fernández:

Ptas.

1.<sup>a</sup> Un prado, en término de Prado y sitio detrás de San Miguel, de veinte áreas, dividido por el ferrocarril de La Robla, proindiviso con otro tanto de Fernando Alvarez; linda por el Norte, otro de Mariano Alvarez; Sur, de José Alvarez, y Este, de Celestino Fuentes, y Oeste, otro de Ambrosio Villacorta; tasado en trescientas pesetas..... 500

2.<sup>a</sup> Una tierra, en el mismo término y sitio de Fuentesgrande, de tres celemines; linda Norte, terreno del Sr. Marqués; Sur, Venancio González; Este, Santiago Valbuena, y Oeste, otro de Mariano Díez; tasada en cien pesetas..... 100

3.<sup>a</sup> Otro prado, en el mismo sitio que el anterior, de dos celemines; linda por el Norte, otro de Lorenzo Liébana; Sur, otro de Francisco Oviedo; Este, otro de José González, y Oeste, otro de Manuel Fernández; tasado en cincuenta pesetas..... 50

4.<sup>a</sup> Otro prado, en el mismo término y sitio de la vega de arriba, de diez celemines; linda Norte, otro de Manuel Fernández; Sur, otro de Eladio Tejerina; Este, de Claudio Sánchez, y Oeste, otro de Manuel Fernández; tasado en cien pesetas.... 100

5.<sup>a</sup> Otro prado, al sitio de la cuesta, de celemin y medio; linda Norte, otro de Eladio Tejerina; Sur, otro de Antonio Villacorta; Este, otro de Antonio Mata; Oeste, terreno del Marqués; tasado en veinticinco pesetas... 25

6.<sup>a</sup> Otra tierra, al sitio de la

Fosa de Abajo, de medio celemin; linda Norte, otra de Roque Fuentes; Sur, camino; Este, terreno del Marqués, y Oeste, otra de Mariano Rodríguez; tasada en cien pesetas..... 100

7.<sup>a</sup> Otra tierra, en el mismo sitio que la anterior, de medio celemin; linda Norte, otra de Raimundo Fuentes; Sur, camino, y Este y Oeste, otra de Raimundo y Pedro Fuentes; tasada en cien pesetas..... 100

8.<sup>a</sup> Otra tierra, al sitio de Val de San Miguel, de dos celemines; linda Norte, otra de Estefanía García; Sur, camino; Este, otra de Francisco Oviedo, y Oeste, otra de Andrea Oviedo; tasada en veinticinco pesetas..... 25

9.<sup>a</sup> Un prado, al sitio de los Puntidos, de dos celemines; linda Norte, arroyo; Sur, río; Este, otro de Santiago Valbuena, y Oeste, otro de Benito Liébana; tasado en cien pesetas..... 100

10. Una tierra, al sitio de las Vallejas, de ocho celemines; linda Norte, terreno común; Sur, otra de Lorenzo Liébana, y Este y Oeste, otra de Antonio Villacorta; tasada en cien pesetas.... 100

11. La cuarta parte de un prado, al sitio de Prado de Amedias, al reguero de la vega; linda al Norte, otro de Gregorio Fuentes; Sur, otro de Vicente Fuentes; Oeste, de Felipa García, y Este, otro de Celestino Fuentes; tasada en cuatrocientas pesetas..... 400

12. La mitad de una tierra, al sitio de la Espina ó Vega de abajo, de treinta áreas; linda al Norte, otra de Celestino Fuentes; Sur, otra de Francisco Oviedo; Este, el mismo, y Oeste, otra de Santiago Valbuena; tasada en quinientas pesetas..... 500

13. Otra tierra, al sitio del Sardonial, de treinta áreas; linda al Norte, otra de José Pérez; Sur, otra de Santos Tejerina; Este, otra de Celestino y Froilán Fuentes, y al Oeste, otra de Santos Tejerina; tasada en doscientas pesetas..... 200

14. Otra tierra, al sitio de los Arenales, de treinta áreas; linda Norte y Oeste, otra de Bernardino Fernández; Sur, otra de Martín Rodríguez, y Oeste, otra de Francisco Oviedo; tasada en doscientas pesetas..... 200

El remate se celebrará el día diecinueve de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, y será de cargo del rematante suplir la falta de los mismos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para poder ser licitador, ha de hacerse previamente la consignación, de una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Riaño á doce de Julio de mil novecientos once.—Hermenegildo Vallejo.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Ptas.

**ANUNCIOS OFICIALES****Requisitorias**

Paniagua Serrano, Celesio, hijo de Mariano y de Fausta, natural de El Burgo, provincia de León, de estado soltero, su profesión barbero, de 18 años, 9 meses y 3 días de edad, domiciliado en Ubeda (Jaén), cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, estatura 1'688 metros, sabe leer y escribir, procesado por expediente seguido por deserción, voluntario, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Cazadores de Tardí, 29 de Caballería, D. José Serantes González, de guarnición en Melilla.

Melilla 8 de Julio de 1911.—El primer Teniente Juez instructor, José Serantes.

Don Carlos Barrio Uña, primer Teniente Juez instructor del expediente por haber resultado corto de talla en la Caja de Recluta de Bilbao, núm. 86, el recluta Torlío Arias Celada, perteneciente á la de Astorga, núm. 95.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Eusebio y María, natural de Tremor, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera (León), de oficio jornalero, del reemplazo de 1910, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Bilbao, León y Santander, se presente en este Juzgado, sito en la casa-cuartel que ocupa la Caja de Recluta, á responder á los cargos que puedan resultarle por habérselo separado de su residencia, y del expediente que se instruye como corto de talla; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo fijado, será declarado en rebeldía.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser hallado, lo conduzcan á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Astorga 14 de Julio de 1911.—El primer Teniente Juez instructor, Cárlos Barrio.

LEON: 1911

Imp. de la Diputación provincial